



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimiento
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato
Demandante: Natalia Ángel Palacio
Demandado: Torres Horeb S.A.S
Vinculado: Hugo Fabián Ospina Arbeláez
Radicado: 630013103003-2020-00213-00

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Expirado el término concedido en providencia que antecede se advierte que la parte demandante arribó una serie de instrumentos físicos, pero no corresponden a sus originales sino impresiones de estos y una copia a color del contrato de promesa de compraventa.

Bajo ese orden, la práctica de la prueba grafológica que de oficio se ha ordenado no puede llevarse a cabo, pues al INML deben allegarse documentos originales como así se ordenó en la audiencia pública en la que se decretó la prueba, pues allí se analizarán las firmas impuestas en cada instrumento de cara al documento dubitado, lo que solo es posible teniendo las piezas en original.

En consecuencia, ante la necesidad de la prueba, se requiere nuevamente a la parte demandante para que acompañe los documentos originales que ha venido aportando escaneados o impresos.

Se precisa que el hecho de encontrarse fuera del país no supone la imposibilidad de aportarlos, razón por la que se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #69 del 05-05-2023](#)

Ivan Dario Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14117b3106be0dba3fe066546d017b5739f16b54304f05e1bc33722d48f39c0e**

Documento generado en 03/05/2023 06:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>